

Justicia de Murcia en 25 de julio de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra doña Catalina Castro González contra la resolución de 4 de diciembre de 1987 («Boletín Oficial de Murcia», del 28) por la que se concedió reserva de plaza a aquellos Profesores que se encontraban en alguna de las situaciones previstas en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado», del 31);

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Catalina Castro González, frente a la resolución de 4 de diciembre de 1987 de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, y frente a la desestimación del recurso de alzada planteado contra aquélla, anulamos y dejamos sin efecto ambos actos administrativos, y asimismo declaramos el derecho de la recurrente a obtener destino en la localidad de Cabezo de Torres en una de las plazas creadas en 1987 en el Colegio Nacional "José Rubio Gomariz"; sin costas.»

Madrid, 24 de abril de 1991.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

**14102** RESOLUCION de 24 de abril de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 19 de julio de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de E.G.B. doña M.ª Teresa Pardo Montealegre.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 18 de febrero de 1991 referente a la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 9 de julio de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de E.G.B. doña M.ª Teresa Pardo Montealegre contra la Orden de 30 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia», de 30 de junio), que elevó a definitivo el concurso de traslados de educación especial convocado por Orden de 10 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado», del 13),

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 317.743, interpuesto por doña M.ª Teresa Pardo Montealegre, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de mayo de 1988 y la desestimación del recurso de reposición formulado frente a ello, actos que se confirman en el aspecto aquí cuestionado por ajustarse a ordenación jurídica.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 24 de abril de 1991.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

**14103** RESOLUCION de 24 de abril de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 13 de junio de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra doña Ana María Moreno Lorente.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 18 de febrero de 1991 referente a la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 13 de junio de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra doña Ana María Moreno Lorente contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 11 de febrero de 1988, que estimó el recurso de reposición formulado por don Jesús Díaz Díaz contra la Orden de 18 de mayo de 1987 que elevó a definitivos los nombramientos derivados del concurso de traslados de Profesores de E.G.B. convocado por Orden de 24 de octubre de 1986.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 37.289, interpuesto por la representación de

doña Ana María Moreno Lorente, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 11 de febrero de 1988, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 24 de abril de 1991.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

**14104** RESOLUCION de 26 de abril de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Diputación General de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la dotación de instalaciones deportivas mínimas.

Suscrito con fecha 21 de febrero de 1991 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Diputación General de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la dotación de instalaciones deportivas mínimas, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado», el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 26 de abril de 1991.—El Director general, Jordi Menéndez i Pablo.

#### CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

En Madrid, a 21 de febrero de 1991.

Reunidos

El excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Educación y Ciencia.

El excelentísimo señor don Enrique Calvo Cabello, Consejero del Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón.

El excelentísimo señor don Vicente Camarena Badía, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza.

En virtud de las competencias que cada uno ostenta y reconociéndose poderes y facultades suficientes:

Exponen

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en su Disposición adicional séptima, establece que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades dictará las disposiciones necesarias para coordinar las actividades deportivas en las Universidades Españolas.

El Real Decreto 2069/1985, de 9 de octubre, otorga competencias en materia de actividades universitarias deportivas a las Universidades, Comunidades Autónomas, Consejo de Universidades y Consejo Superior de Deportes.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, Título II, artículo 35.18, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre «promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio». Al mismo tiempo el artículo 3.3 de la Ley 13/1980, de 31 de marzo, general de la Cultura Física y del Deporte, atribuye diversas competencias a las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

Considerando que la actividad físico-deportiva constituye un factor cooperador en la formación y desarrollo integral de los estudiantes, se hace necesario arbitrar los medios precisos para su práctica, siendo imprescindible la creación de una infraestructura deportiva adecuada, para la promoción y difusión de las citadas actividades, en el marco de un programa global compatible con la actividad académica.

Para lo cual las Instituciones firmantes suscriben el presente Convenio que se someterá a las siguientes:

Cláusulas

Primera.—Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Consejo Superior de Deportes, la Diputación General de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la dotación de las instalaciones deportivas mínimas definidas por el Comité Español de Deporte